



ACUERDO GENERAL NUMERO 2/2004 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA ADSCRIBIR EL USO DE LOS VEHÍCULOS CHEVROLET MALIBÚ QUE UTILIZABAN LOS CONSEJEROS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Consejo de la Judicatura tiene facultades para disponer del uso del equipo de transporte que se le tiene asignado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 97 fracción XV de la Constitución Política de Nuevo León en relación al diverso 91 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones de la Ley de Administración Financiera contenidas en los artículos 1 fracción II, 68, 76, 87 fracción IV, 102 y relativos de la misma son de aplicación en lo concerniente al Consejo de la Judicatura.

TERCERO.- En el mes de abril del año en curso se otorgó a los Consejeros los nuevos vehículos Chevrolet Malibú para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y en consecuencia queda a disposición del Pleno del Consejo la adscripción del uso de los vehículos anteriores, por lo que, en consecuencia se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda otorgar en uso para el desarrollo de los cometidos contenidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento Orgánico del Consejo de la Judicatura, a los C.C. Secretario de Acuerdos, Director de Visitaduría y Titular de la Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, los automóviles Chevrolet Malubú modelo 1999 que anteriormente estaban a disposición de los Consejeros, debiéndose hacer la distribución, en lo particular, por los colores, a los titulares de las dependencias señaladas mediante sorteo interno que entre ellos se realice.

Así lo acordaron y firmaron, en sesión plenaria del día 19 de abril de 2004.

RICARDO TREVIÑO GARCÍA
Presidente

CARLOS FRANCISCO CISNEROS RAMOS
Consejero



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. FERNANDO LOZANO DE LA GARZA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS